

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 34/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de julio. Aprobar los precios públicos por la prestación de los servicios relacionados con el Taller de Artes Escénicas, TAE Araba**

Al Departamento de Cultura y Deporte se le asigna, en general, la función de impulsar, potenciar y fomentar la creación artística, la difusión cultural y la actividad cultural de personas y organismos culturales de interés para el territorio. Así, en particular, corresponde a la Dirección de Cultura impulsar la realización de actividades artísticas y la investigación y perfeccionamiento en el campo de las artes escénicas y musicales, entre otras.

EITAE Araba, Taller de Artes Escénicas (en adelante TAE Araba) se crea en 1977, y atraviesa varias fases hasta que en 1987 la Diputación Foral de Álava decide impulsar la enseñanza teatral, por un lado, cediendo el local y, por el otro, apoyando económicamente a Porpol Teatro SCL, quien desde 1988 lo ha gestionado ininterrumpidamente. Durante todos estos años el TAE Araba se ha consolidado como un centro de referencia en la formación teatral.

En este momento, el Departamento de Cultura y Deporte ha decidido asumir la gestión del TAE Araba y que el desarrollo de su programa formativo se realice a través de la contratación de una empresa externa que preste el servicio, ya que no dispone de los recursos humanos necesarios para ello.

La gestión del TAE Araba implica asumir una serie de gastos relacionados con el mantenimiento del edificio, los costes de personal y los materiales fungibles. Dado el elevado importe que supone, por razones de racionalización de costes no resulta adecuado ofrecer este servicio de manera gratuita a la ciudadanía. Por lo tanto, es necesario establecer una serie de ingresos en concepto de matrícula y cuotas, correspondientes a los diferentes subprogramas diferenciados tanto por sus contenidos como por las personas destinatarias.

La Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas y Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava, establece en su articulado la regulación del régimen jurídico de las tasas y precios públicos de las entidades que componen el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Álava.

De conformidad con el artículo 24 de la citada Norma Foral 9/2018, los precios públicos se deben establecer a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la prestación del servicio, pudiendo señalarse precios públicos inferiores a los parámetros anteriores cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

La finalidad del TAE Araba es impulsar el acercamiento, el conocimiento y la práctica de las artes escénicas entre la población alavesa, garantizando la accesibilidad y el ejercicio de los derechos culturales de todas las personas, así como promoviendo la igualdad de mujeres y hombres. En atención a estos fines, se considera que existen importantes razones que avalan fijar precios públicos inferiores al coste de la prestación del servicio del TAE Araba:

– Garantizar la accesibilidad y el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía (Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948 y desarrollos posteriores).

– Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas (Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, objetivo de desarrollo sostenible número 4).

— Promover políticas culturales favorables a la igualdad (Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, artículo 25, actividades culturales).

Por tanto, constituye el objeto del presente decreto foral establecer los precios públicos a satisfacer por los servicios relacionados con elTAE Araba.

En la tramitación del presente Decreto se han observado los principios de buena regulación. Así, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la aprobación normativa de los precios públicos, siendo además una modificación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido: el establecimiento de precios públicos en el acceso a determinados servicios.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta, ya que se trata del desarrollo de lo establecido en una norma foral.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 24 de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Territorio Histórico de Álava, al darse a conocer el texto normativo en el momento en que se sometió al trámite de audiencia e información pública.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para las personas administradas, salvo las inherentes al abono de los precios públicos exigibles por determinados servicios, ni mayor consumo de recursos públicos.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, a propuesta conjunta de la Diputada de Cultura y Deporte y de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Este decreto foral tiene por objeto establecer los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos relacionados con elTAE Araba, Taller de Artes Escénicas.

Artículo 2. Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de estos precios públicos las personas físicas o jurídicas solicitantes de los servicios enumerados en el artículo anterior.

Artículo 3. Modalidades y cuantías

1. Los precios públicos referidos a los cursos de formación continuada que se programen bajo el formato de curso anual, siguiendo el calendario escolar, desde octubre hasta junio, conllevarán dos tipos de pago:

- a. Importe de la matrícula.
- b. Tres cuotas.

2. Las tarifas o cantidades a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes:

HORAS A LA SEMANA	MATRÍCULA	3 CUOTAS DE	PRECIO CURSO
De 1:00 h a 1:15	41,00 €	41,00 €	164,00€
1:30	54,00 €	54,00 €	216,00 €
2:00	67,00 €	67,00 €	268,00 €
2:30	78,00 €	78,00 €	312,00 €
3:00	91,00 €	91,00 €	364,00 €

HORAS A LA SEMANA	MATRÍCULA	3 CUOTAS DE	PRECIO CURSO
4:00	110,00 €	110,00 €	440,00 €
4:30	123,00 €	123,00 €	492,00 €
6:00	157,00 €	157,00 €	628,00 €
8:00	165,00 €	165,00 €	660,00 €
12:00	193,00 €	193,00 €	772,00 €

3. La formación específica que se programa esporádicamente: monográficos o talleres cuyo precio global depende del caché profesional de la persona contratada para su impartición y del número de horas de la actividad; se diferenciará la formación dirigida a la profesionalización teatral, de los talleres dirigidos al público infantil, de carácter lúdico, y programados generalmente en épocas festivas.

Por lo tanto, las tarifas a exigir serán las determinadas por el caché, entendiéndose como tal el coste global de la actividad, y se fijan del siguiente modo:

FORMACIÓN ESPECÍFICA: MONOGRÁFICOS / TALLERES	MATRÍCULA
Caché A. ≤ 1.000 euros	30 euros
Caché B. De 1.001 a 1.999 euros	50 euros
Caché C. ≥ 2.000 euros	60 euros

TALLERES INFANTILES	MATRÍCULA
Caché A. ≤ 1.000 euros	20 euros
Caché B. De 1.001 a 1.999 euros	30 euros
Caché C. ≥ 2.000 euros	40 euros

Artículo 4. Bonificaciones

1. Únicamente en los cursos de formación anuales se aplicarán las siguientes bonificaciones, que no serán acumulativas, aplicándose en cada caso la que sea más beneficiosa para la persona inscrita:

a. En los grupos de iniciación y de jóvenes:

- Miembros de familias numerosas categoría general. El alumnado perteneciente a familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrá una reducción del 20 por ciento en la matrícula y en cada una de las cuotas.

Deberán aportar: título oficial vigente expedido por la Diputación Foral o Administración competente en la materia en el que se haga constar la condición de familia numerosa de categoría general.

- Miembros de familias numerosas categoría especial. El alumnado perteneciente a familias numerosas clasificadas en la categoría especial tendrá un 50 por ciento de reducción en la matrícula y en cada una de las cuotas.

Deberán aportar: título oficial vigente expedido por la Diputación Foral o Administración competente en la materia en el que se haga constar la condición de familia numerosa de categoría especial.

- En el caso de familias con al menos dos hijos/as matriculados/as, la matrícula y las cuotas se reducirán en un 20 por ciento a partir del segundo descendiente.

Deberán aportar: certificados de nacimiento del Registro Civil o libro de familia.

b. En los grupos de personas adultas:

- Las personas en situación legal de desempleo tendrán una reducción del 20 por ciento en la matrícula y en cada una de las cuotas.

Deberán aportar: el documento “certificado de períodos de inscripción” o “informe de períodos de inscripción” de Lanbide u otro organismo competente, expedido en los siete días previos a la inscripción.

- Las personas perceptoras de renta de garantía de ingresos (RGI) o ingreso mínimo vital (IMV) tendrán una reducción del 20 por ciento de los precios públicos señalados.

Deberán aportar: documento de Lanbide u otro organismo competente, acreditativo del derecho de cobro.

c. En todo caso, el alumnado que acredite un grado de discapacidad del 33 por ciento o superior dispondrá de una bonificación del 20 por ciento en la matrícula y en cada una de las cuotas.

Deberán aportar: copia del dictamen técnico facultativo o copia de la resolución de incapacidad permanente.

2. Con el fin de ser beneficiarias de las bonificaciones establecidas en este artículo, las personas interesadas deberán ostentar la condición de que se trate al formalizar la matrícula, y aportar en ese momento la documentación que en cada caso proceda. Si en tal fecha el reconocimiento estuviera en tramitación, se acreditará mediante copia compulsada de la solicitud de su reconocimiento o de su revisión.

3. El Departamento de Cultura y Deporte recogerá sistemáticamente la variable de sexo de las personas matriculadas y de las personas que se acogen a cada bonificación, de manera que se obtengan datos desagregados que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres y el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple, como regula el artículo 16 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, y el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 5. Forma de pago

Una vez realizada la inscripción, y confirmada la admisión de la persona que opta a un curso, deberá formalizar los pagos de conformidad a los siguientes plazos y condiciones:

1. El abono del importe de la matrícula se realizará dentro del plazo que se establezca cada curso.

2. El abono del resto del importe del curso se realizará en tres cuotas, mediante recibo domiciliado, cuyo cobro se girará en los meses de noviembre, enero y marzo.

Artículo 6. Impagos, renunciaciones y devoluciones

1. La falta de pago de la matrícula dentro del plazo establecido al efecto, implicará la pérdida del derecho a la plaza en el curso correspondiente. El pago de la matrícula dará derecho a asistir a las primeras semanas del curso, hasta el cobro de la primera cuota.

2. Si el recibo domiciliado de una cuota es devuelto, se comunicará a la persona interesada el inicio de un período voluntario de pago de 10 días hábiles. Si no se produce el pago en ese plazo se procederá de forma automática a dar de baja del curso a esa persona. El pago de cada cuota permitirá la asistencia al curso durante los meses siguientes, hasta el cobro de la siguiente. Por tanto, el impago de cuotas no generará deuda alguna ni liquidación de intereses ni recargos.

3. Si durante el curso escolar alguna persona renuncia a su plaza, y esta renuncia se produce antes del cobro de alguna de las cuotas, no se le emitirá el recibo o recibos siguientes, perdiendo desde ese momento todos los derechos de matrícula.

4. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. En el caso de los cursos monográficos se devolverá el 85 por ciento de la cuota pagada si no se puede acudir al monográfico o taller y si se avisa con al menos 48 horas de antelación. En ningún caso se devolverá el dinero abonado una vez iniciado el citado curso.

Artículo 7. Actualización de precios

La actualización y/o modificación de los precios públicos establecidos en este decreto foral podrá efectuarse mediante orden foral de la persona titular del departamento en el que recaiga la competencia de cultura, debiendo ir acompañada de una memoria económica-financiera en los términos previstos en el artículo 20.1 de la Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas, Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava.

Artículo 8. Gestión y liquidación

La gestión y liquidación de estos precios públicos corresponde a la Diputación Foral de Álava, que la llevará a cabo a través del departamento competente en materia de cultura, sin perjuicio de que éste pueda realizarlo a través de la entidad que autorice en virtud de las contrataciones administrativas existentes.

Disposición final

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de julio de 2022

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,

Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Cultura

M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Director de Finanzas y Presupuestos

EDUARDO LÓPEZ DE AGUILETA DÍAZ